

diam-12 81 F 4

adpendenciam Rei Monacio time to muestra will Comercia file Holand Condental Walent's 4 The There of mounts is do the off the

INU 15168
M2 1-23

Roma. etectuado en 11.x enero x1753.

Benedictus Papa XIV.

adpenpetuam Rei Memoriam!

Howardo ya sido estens

dido i finmado citt. a Emeno al

timo po nuestro mui Amado hijo

Silvio Preste de la Sta Romanas

Lolesia Candenal Valenti, y Mio.

Plenipotencianio i de esta Sta Sede

y de el ionalm. Não. Amados

Maratro D. Mam. Ventura as

figuerson, Não. Capellan i Auditor de las causas del Palacio Apos tolico, Plenipotencianis del mui querido en Cristo, não. hijo ten nando Rei Catolico de las Espa nas, ciento tratado g. compo ne ocho anticula, con el fin de proponen, tratan i lleban à devido efecto muchos avuntos tocantes à la disciplina l'éle riastica, del R. derecho de Totas noto, i otrios negocios q. fueron Imitida en el tratado Empreen dido Concondado; y jo. ambous par tes aprovado i confiamado, entre la misma Sta Sede, y la Mag. x

Concordat del'Eyegne avec lucou ge Nome, et 11 Pausses 1753.

I would would Time, and I have Consider 401 2 last

Telipe Juinto, entonces vivientes
Rei Catolico de las miomas espa
nas, cuis tratado XII. xenero es
del tenor Siguiente.

Havrendo la Santidad se Maio. Sor Papa Denedicto XIV. feliamente Minante conserva do siempre un vivo deseo de man tener la mas sincera i Condial Connespondencia, con las nacio nes, Anincipes i Reies Cortolicos. no hai faltado ai daz continuadas i repetidas Senales, mui Segunas i mui particulares de este su vi vo deseo. p. con la inclita devota, i pia nacion Española, y hacia

los Monarcas de las Españas, p. titulo de la finmena de su religion, i p. havense siempre manifesta do, tan cifectos a la Sta Sede Apar tolica, i al Vicario x Teru Chris to en la Fierra!

Haviendo p. tanto observa do, g. en el Mtimo Concordato estipulado en el dia 18 xdetubre x1737. entre su Beatitud. Cle mente XII. xdoniasa memoria, y el Rey Felipe V. se havian convenido g. se diputase p. el Papa, y p. el Rei personas que Amistoramente Moonocienam las Maxones sauna i otra parte

sobre la antiqua contravezzia, q. quedo indecisa del pretendido Mois Patraonato Vniversal, a los pri menos tiempos de su Pontificado. no se descuido de manifestan suo. deseos, con los dos oi hoxa dipentos Candenales, Belluga, y Agna biva, p. q. alcan zoisen de la Con te de España, la diputación delas personas, con las quales se jou diese tricitaire sobre el jounto inde ciso, y sucesivante allaman los discumsiones, con una Escrutura of entreop à los other dos Cande nales, d'ontenia todo aquello of combenio con ous intenciones

ipoon los derechos de la Sta Sede, in Texo haviendose Monocido en acto practico, g este no hexa el camno pallegan del fin de seado, i con demandas i Repuestas estava tan lejos giro allanouen las disputas, q. mas presto se multi plicavan, excitandose contro versias, q'se exciam olbidadas de modo tal, q'se llego a necelar q. produjeven, una quietna infe lux e incomoda, p. ambas paintes, pi haviendo lazon positiva dela pia proponsion del animo del Bei Pean: feliamente Minante, aun Justo i équitativo tempara

mento sobre los contriovenios gese havran suscitado, i g. siempre pa savan en oumento à li qu' contri vivio mucho la propension de Cora zon con q. se hallava su Beatitud, hà caeido el momo Pontifice, geno devia malognan una tan propicia doarion, prestablecen una concordia, g. se esplica en la signientes Capi rulo, g. se reducinan enforma au tentica, i se subscrivina p? la Pro currordores, i Plenypotencionios de ambas partes en la forma que se acostrimbra apracticas en seme Jantes comvenciones. Howendo la Mag. del Rey.

Fean. VI. expuesto à la Santidad de Mão. S. la necesidad q. havia en las españois de reforman algunos puntos de la disciplina del Clero Seplan, y Moulan, promete su Santi dad, of enjouesta los motivos, sobre los gese devena toman las necesarias probidencias, arregladas alo és tablecido en los sorgandos comones; en las costituciones Apostolicas, y en el saprado concilio de tronto, y quando esto aconteciese, como con hando deses, en el trempo de sul Pontificado, promete i se obliga no ibotomte el triopel restrico negocios de que alla ipumdo, y no obstante

su mui abanzada edad, de contai buin consutaavajo peasonal posu felix i brove desparto, quen memo nibus tantos años has que empron dido en el tipo. de sus predecesores, en los Moduciones de los asuntos estos Recidos, en la Bula Apostolica Mi mestini, en la fundación de la vini vensidad de cenvena, en el estable cimiento de la Insigne Colegiata de S. Aldefonso, y en struss relevan tes negocios, pentenecientes olos reinos de las espainas, para No haviendo avido contras venna sobre la pentenencia a los Reyes Catolica de las Españas, del

Moio Portronosto o nommación de los Anzobispoidos, Ibispoidos, Monas texion, i Beneficia, consistoniales of estan anotados en los Libros se Camara quando vacan en los Rei mos de las españas, estando su Dina fundado en Bulas i privilegios. Apostolicos, y a draw titulos p. ellas degodos, no hourendo harrido tam poco controversia alo sobre lano minacion de los Mies Catolicos, a los Anexobispoidos, Obispados, y Be neficios, g. bacom en los Minos de Gaanada, i de las Indias: ni tan poco robre la nomma de algunos Itno beneficio particulares, ve

declaria de ven la regia Conona, que dan en la poicificou posesion de nom trar en el ariso de Vacantes, como as toroiqui, isi combiene. q. los nom brados à los Anxobispados, Monous tenios, y Beneficios consistoriales, devan ademas en la sucesivo conti nuan en empedin sus respectivas Bulas en Roma, en el modo y forma arta a vaa practicado sin ning. innovacion,

Haviendo tambien sido gran de la Contraversia sobre la nomi nacion à los Beneficios, Midencia les isimples, q. hou en los Minos de las Copañas, Esoceptuando como

va tho. aquellos g. estan en los rei nos de Granada i de las Indias, y havrendo los Mies Catolicos pro tendido la pertenencia del nom bramento, en vivor del Patrionato miversal, no haviendo la Stasede faltado xemponen las Maxones g. creia Militar po la libertard re los mismos, y jo su colación entos Meses Apostolicos, y casos resemba dos, y asi pi lo q' respectivamente p'aquello de los ondinación en sus Meses, despues de lango de vates p. fin se abrazzo el temporromento que rique, into possarior de 1. La Santidad ennis. 50 Payor

Benedicto XIV. reserva asu pri vada libre colación, y asus subce sores, i ala sta sede Apostolica pen petuamie Cinquenta i dos Veneficia, p. g. ain su Beatitud, como sus subcesores tençan modo de probeer i premiar à aquella Colesiasti cos españoles, q. p. re providad y pureza de costumbres, à prou in signeliteratura, è otros servicios, g. houan prestado à la sta Sede, i los houan echo merecedores, y la colación de estas 52. Beneficios devena sen privativa à la 5.º Sade, en qualquien Mes à de grialquien modo of vouan, aung sea p. Mia

resulta, i aung. alounos de estos se hallasen sena anemo ael R! Patrionato de la Cosona, y aunque esturiesen situados en alo Diocens en las g. aloun Cand. turnere, qual quiera amplio indulto de compe nia, no deviendose esto de modoalouno entenden en perhucio de la sta Sede, i los Brilas de estos 52 Beneficios, deveran siempre sen expedidas en Roma papando po ellas los acostumbrados emolum. devidos a la dactania i Chanci Mexica Apostolica, segun el estado presente, i todo esto sin inposicion alguna. de pension i sin esaccion

de Cedulas, bancanias, como se di na mas adelente, aesto se sique los nombres de la 52. Beneficios gere imiten pa maion brevedaid. Despues p. vien anneglantas colaciones. de la presentacion, non viamiento é instituciones, also Veneficios giento sucerivo vacaron en los thos. Reinos de los Españas, se combiene en primer lugar, q. los Anxobispos Obispos, i Colectores interiores deveran en lo sucerivo continuou en probeér aquellos Beneficios q. probeian asta agui siempreri quando baquen en sus Meses à construmbrados de Maisso

Tunio Septre Diction aung fueses entpo. de estan vacante la Sede Apostolica i del propio modo se quinan en presentour la Postriones éclesiasticos, los Veneficios de sus patrionator, con exclusion alas coltennativas de los Meses de las Colaciones q'antenionmes devan i g. en adelante no se concedenans. 2. Tue los prevendas de éficie, que actualmente se probean pi oposi ción i concurso abiento, en adelan te se despachanam en los cincuro tancias, q'se han practicadoasta ciqui sin la menon innova own en cosa aloana, y gtampo

ficios. de patrionato Madrical separa ticulaires.

3. Tue no solam las Panxoquias. i los Beneficios Cuacitos, se comfie nan en la sucesivo, como en la pa soido p' oposicion, i concurso, quan do baiquen en los Meses à casos de reserva, aung. la presentacion fuese de Moia pentenencia, devien do entodos estos cousas presentanse a el mornanio, ag. g. el Patrion fuxpare mas diono de los tres q. estazion approvados por idoneos pi los Ebsaminoidores Sinodales adou nam ammanum.

4... The howendose ya the anni va, g. devena quedan illeso el Gius de los Patrionos Colenasticos en el prementoux atos Beneficias desus Patrionatos, en los quatrio Meses indinación, y havrendose hasta à ma acostumbrado, q. alounos Coupitulaires, Rectores, Abates, i Comp. Pairidas con au toridad Colenastica Mournen a la sto Sede, po g la elección echor pi ellos sean confinmados con Bu la Apostolica minounos de estos cousos devenan sen innovados, po quedanan en el mismo pie, g. ha estado asta agui,

9. I uedana siempre la Mesenva de los 52. Beneficios, echa ala libre colación de la sta Sede, alas ya po co antes indultaidas: Declaraciones, p. tex mman amstosam. todo lo res tante, de la paande contraver ria sebre el Patrion ato Vniversal? Concede à S. M. el Rei Catolico you los reies rus sucesores, perpetuamiel derecho Vniver sal smombran presentar in andistintam. entodos las Zelerias Metropolitanas, Cathediales. Coleoratas, i procesis de la Rei

mos de los Españas, quadralme

posehe, à las Dignidades Moures, post. Pontificalim, y a stras Ca tednoles y Dignidades, principales, i ornas en Colegiales Canonica tos, Maciones, probendas, Priora tos, Parnoquias, Pensionados, Pa trimoniales, oficios Beneficios, Colesiastica seculaires, i regulares, concursa i sin ella, riqualesque na naturalexa of sean, actual mente, og, en la sucesivo se fun doisen, sin of los fundadores se Ma vasen an o asus sucesores, el Gius de presentar, en los Dominios y Minos de las Españas, g. actual mente posehe el Rei Catolico,

con toda la generalidad, i con lo gese hallan comprondidos la le ses Apostolica, i casos de las Mon vous denerales, i air momo enel caso de los Vacantes xlos Bene ficios, en tos Meses ordinacios, quando vacan las sillas Anchi piscopales, y Goiscopales, o pon qualesq. Itno titulo, y po maior abono, al Gius of tenia la stasede. 10. Aorcon de lois reservois de compe nia en los remos de las españas los beneficios de p. si de medio de la dastania, d'Chancilleria Apos tolica. Nuncios de lop y Indul tarios, subroga la Majo del Rey

Catolico, i los Reies sus sucesonos dandoles et Gius Vniversal des presentan alos suso dichos Bene ficios en los Acimos de los Espa nas g. actualmite posee, con la facultad de voux en el mismo mo do, giusa i leverce del Potramonous penteneciente aisu Al Conona, no deviendose en adelante conceden a ninoun Nuncio Apostolico, Candenoil, à Obispo en España, el indulto de comferin los Benefi cias en las Meses Apostolicos, sin un lospreso pearmiso x8. M. y de sus sucesores. 6. Para of en la succeiva se prioceda

entodo con el devido sistema, y en quanto se puedo se mantença illesa la Olutonidad Episcopal, se com viene g. todos los presentados y nombiados pi S. M. C. yp. ous sucesores, a los dichos Benefi cios aung, voicoisen p. resulta de revia provision, deveram indis tintamte Mivin las institucion? i coloiciones comonicois, de suo respectivos dadinarios, sin ning. Espedicion de Bula Apostolica, loceptuando la comfinmación de los elecciones, ya anniva indi cadais, y tamvien se esceptuan los casos en q. los presentados,

Inombrador, p. falta de edad, o por gualgi otro impedimento cano nico, tuviesen necesidad de alo. pracia, i dispensación Apostoli con de quales quatria cosa supe nion à la Autonidad Indinania. de los obispos, deviendo entodos estos casos siempre en la sucerior, haver como en la pousado, Mourrien do à la sta Sede, p. obtenen los ma das d'dispensos, pargando los acos tumbrados emplumentos ala dac tania i Chancillenia Apostolica, sin imposicion de pensiones, d esaccio mes de Cedulais, Vancourious como tambien se dina adelante!

7. Que pel propio efecto de man tenen illera la autonidad undin. de la Obispa se combiene, i decla na, q. p. la vesion i subnogación alos susodichos derechos de nom. Mormiento presentaciones, y por taonotos, no se entienda Comferi da al Rei Catolico, in sus oucesores ning Junisdicion Colesiastica so bre las Lolevias, compreendidas en los espresados descertos, ni tam poco sobre las personas q presen tona i nombrana, a las Thors Yole rias, y Beneficios deviendo no menos estos of los demois of se non jo! la Sta Sede conferidos

los 52. Beneficios Mexicados, que dan sufeta asus respectivos indi nario, sin poden pretenden esen cion de sus funisdiciones, salvo riempre la suprema autoridad quel Romano Pontifice, como Bo tordela Loleria Vniversal, tiene sobre todas las Lelevias, i Penso nas Colesiasticas, i salvo siempre las Mojas prennspativas, g. com peten à la Conona, en consequen cia de la Moia Partección, ypar ricularim. robre los referios del R. Patrionotto, and proch is soil

2. Ataviendo S. M. C. consi denado, g. p. motivo del patro

notto, los derechos q. posi i sus suce sores quedavan la da otaria, y Chan cilleria Apostolica, sin la Villa? de los despachos, y de los amatas. y g. p. tanto sena mui incomodo al Examo Pontificio, se obliga-S. M. de hacen entregan en Ro mai, p. titulo de compensacion, p. una sola vez, a disposicion de su Santidad, un coupital de tres cientos i diex mil escudos, Romanos, q. annaxon del tres p. ciento von taxan anualm. nueve mily Anescientos locudos, de la misma moneda en ouia cantidad fue anneglado el producto delos suso

dichos derechos.

Haviendo en los toos, para dos nacido alo contrioverira sobre alounas provisiones, ectras p. la Sta Sede, en las Catedrales de Masencia, y Mondonedo, S.M.C. re combiene que los provistos en non en posesion despues de la Maii ficación del presente concondato, i haviendose tombien con motivo de la pretension del Patro nato Vniversal, suscitado x nuevo la antiona contraversia, de la imposicion relas pensiones, i dela Esacción de las Cedulas Ban carrias, y como la Santidad sonio.

Stipa alcanzan de una vez lois querellas que quando en quando se hivan dispertando, se manifesto paonta i rouelta de abolia el uso de las pensiones i cedulas bancarias, con el unico sentimiento p. g. fal rando el producto de eso se huviera visto en la necesidad contra su voluntad de ponen el Examio lon reficio devajo de nuevas deudos: Supresto qualo moior p. del producto, i saca de las Cedulas Pouncarias, se imbertia en inma nios i Salanias de aquellos Minis mos, grinven à la sta Sede, en los asuntos of tocan al dovienno

Vniversal dela Lefesia! Tox lo mismo la Mag. del Rei Catolico, no menos pi su la ditaria devocion hacia la stosede. q. p. el afecto particular con q. mina a la Sagnada pensona sen Beatitud, se ha dispuesto a dan piruna sola vez, pi via de Minedian sino en el todo a lomenos en parte al Enanio Pontificio, p. los gastos desta obligado de hacen en el man terumento de suso dichos Minis tros se obliga à hacer entrepar en Roma seiscienta mil locudos Ro manos, of al tres pi ciento produ cen anualmite diez i deho mil escu

dos de la misma moneda, con elfin de gle queda abolido el uso de impo nex en lo sucesivo pensiones ni de Corioin Cedulais Brancaniais, no solo en el caso de la Colación, delas 52. Beneficios Menvados alas Sede, mais tambien el vino de las Comfix mas you anniva indicadas de algu nas elecciones, en el orno recurso à la sta Sede, pa obtenen ale. dispensa concenniente ala Colación de los Beneficios, p. tambien en quales quiena otro cous, de modo quede po siempre quitado el uso de la imposicion de las pensiones yexac cion de las Cedulas Bancoinias,

sin perfuicio no obstante de las ya impuestas hasta el tiempo pore sente.

Otro cous también de contro veasia havia no ya ceaca al Gius de la Conona Apostolia, i Nuncia tuna de lopaina, sobre los espolios, i fruitos de las Lolesias Episcopales Va cantes en los Reinos de las Es pañas, pi sobre el uso espercicio, y dependencia del dicho derocho, de modo que havoia necesidad de venir sobre eso auna componicion pi qui tan también estas continuas con Anovensias, la Santidad anno. Son descopando anulando y privando

detodo efecto todos las procedentes Apostolicas constituciones, todas las concondios i combenciones, gise han echo outa aina entre la Cama Apostolica, Obispos, Capitulos y Diocesis y qualesq. orna cora q. séa en contravio, desde éldia de la Mostificación de este Concordato àplica todos los espolios y fourtos de las Lolerias vacantes, esactas, i mesorotous, oi organellos usos poros of estan prescrividos en los Sagra dos Canones, prometiendo de no conceder en adelante, Salbo, p. los ya concedidas, q. deveran te nen su efecto. p. quales q. motivo

aiguald, pensona lelesiastica, aung. sed digna de especialisima mencion. la facultad de testan aung. p. uso pros. Los purtos y espolios, de sus Le lesias épiscoportes, concediendo os la Mag. del Rey Catolico, i suo sucesores la élección en avenia de los conomos, y colectores, p. g. sean personas Colemasticas contodos las facultades opontunas i necesarias, pigidevoyo de la Pri protecciónsean p. los mismos fielmte admi nistrados, y empleados los dichas éfectos en los enunciados fines, You Mag. en obsequis ha cia la Sta Sede, se obliga haven depo

sitan en Roma pa una sola vez, a la disposicion de su Santidad, un Capital de dos cientos trainta itres mil trescientes y treinta i tres escu dos, Romanos, gimpuestos altres priciente Minde anualmi siete mil locudos de la mioma moneda, y ademas S.M. Comviene g. se asigne en Madruid, adisposicion de ou Santidad, sobre el producto sola Cruzada, cinos mil escudos anua les, pa la manutencion i subsis tencia de los Nuncios Apostolicos, i todo esto en consideración i com pensacion ala venta que prende el Enancio Pontificio en la referida cerion

de los espolios i fautos de los Aglerias Vacantes i obligación deno conce der on cidelante la facultad des testar.

Su Santidad en feè de sumo Pontifice en Palabra de Rei Catolico. mutuamente posi mismos y po en nombre de sus sucesores priome ten la finmeza inaltenable, y per petususistencia de todos i cador uno de los Anticulos procedentes, y declarando que ni la Sta Sede ni los Reinos Catolicos tengan respectiva mente de protenden mois de aque lle g. viene comprondide en los les presados Capitulos, y que houa de

tenen primitante, i de ningun valor i efecto todo of se hiciere en qualo riempo contratodos o algunos de los otros. Anticulos.

Par la Validación i observan
cia de quanto se ha comvemido se
finmana este Concordato en las
formas acostumbradas, i tendra
todo su entero efecto i cumplimi.
Unepo of se haia berificado la entre
pa de los Caudales de la Compensa
ción as se ha Corpresado i despues
se sequina la Natificación.

faas cruitos en Vintud de los Paper rivos poderes de su Santidad y x S. M. C. hemos finnado el pre sente Concondato i Sellado con-Não propio sello en el Palacio-Apostolico este dia 11. xe eneño xe1753 por su Santidad, el con denal Valenti, i D. Man. Ventu na de Pipuenoa,

Haviendo despues el Rey Fern de aprovado comfiamado y Matificado este tratado, como esta en la localitura ia dicha, cuio tenor queremos con las presentes of esta laspresado e hinsertado, aqui nos, deseando tenen i establecen y perpetuam e subsistin, y in vislablem de observan lo contenido

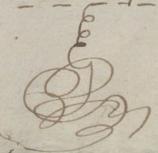
en el infrasonito tratado, semo rupropio i de plena i madura de liveración, y con la amplitud se nna. Apostolica potestad el in frasonite aprovado, y natifica do como se ha dicho, p. el suso dho. pei herin. con el tenon de las pre sentes perpetuami comfinmamos i notificamos, y prometemos, en Palabra del Pontifice Romano, q. ge sincerame i inviolablemente p. noia. parte i de la sta sede sera cumplido, y observado g. ha pro metido en el mismo tratado di dro Silvio Não. Candenal, yPle nipotenciario ala Sta Sede Deore

tando, gl. las presentes Lecturas no podran Jamas en tiempo nino. p. venia inpuona, de Sunaec." Inneccion, inulidad, à falta ses nna, intencion à de qualesquiexa aung grande i desconocido defecto de notarioto, po deven siempro y en perpetuo Omistin validas, finmes y éticoices, i temen i lopmon sus Ple nos i entera efector, i sea intiolable mente observadas no obstante oo, ec. Pecho en Roma Cerca Il Sta Maria Mayor Subarulo Piscoitorio, a 20 de Petrono x 1753, año decimo texcio x Não. 6 Pontificado:

Luego of guedaxon saturfe chas las dos Contes de la conclu sion de este tratado el qual pone un dichoso fin, à tantas i tan prandes controversias, con Mai priocas ventajos y q. fue tom bien Matificado po el sacro Cole gio sin aquellas dificultades, q. se presuponia en los noticias lo Anangenas, i tampoco ha echo im presion en la Subdita de las mis mas, hizo tan diversa impro sion en lopi i en Roma, con el desembolo de un Millon ciento i treinta itres mil tresciento y meinta escudos, el Rey de España,

afinmava en gaan manera su Outonidad, sobre el Clero ha ciendo la dependientes asi p. el consequimiento de los Beneficios y podia establecer aquellos pieras, g'el fuzzona vien regun la coi pencia de las cincunstancias de imponen sobre los vienes Colesias rica, libres de las pensiones y Anatois, con los fruitos anuales de aquella suma ascendiendo com preendiendo el asignamiento de cinco mil Escudos al Nuncio de España, 39300 locudos se alla va la Cama Apostolica a cuvin to delas pendidas quacovava del

hoicer, con motivo de los colociones Espediciones, Copolios, y otros emo lumento, pi los subditos Españoles venian à airanan los grandes partor, q. coms avan los Viages, i la permanencia de los Colesias ticos, gidevian pasax en busca xlos beneficios en Roma, y lo glastowan las Bulos, glalli re empedian, y alos Romainos les resultava el promote dans de lafal toi de tantos dineros, qua cinculara entre todos los Espedicionexos, Tho cunadores, Agentes, Posadenos, Mencaderes, antifices oniados. 4.



hacen, con motive de las colociones Estadicionico Cipolica al ateine Como Conservator for middition Coparata menian a abanca la pagandes. parties, of coursavers les mages. Carpermaniemaid de las lecterias non appears the most to most alor beneficiar en france, 4 to of solaran las Italian of alli socialistic de la Tramouros les ultana depunitie dans de latin torde laurtar d'ineman d'encurant entre todos les Copadicionexes, has ouradores, Agenteen Posadores, Mercaderes, Outrices Unicidas, & se deles pendidos di appropria de

